



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 11735 - 25.02.2013  
R-76- 26.02.2013

## RESOLUCIÓN N° 493

Reclamo N°1006, de 08.06.2012, de  
Aduana Valparaíso  
DIN N° 4250126631-5, de 15.02.2011  
Resolución de Primera Instancia N° 285,  
25.01.2013  
Fecha de Notificación: 30.01.2013

Valparaíso, 25 ABR. 2013

### Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 281, de fecha 22.02.2013, de la señora Jueza Directora Regional de Aduana de Valparaíso y la Resolución de Primera Instancia N° 285, de 25.01.2013.

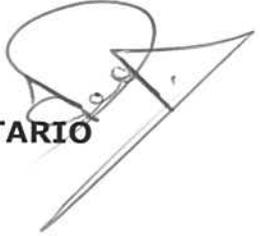
### Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

  
SECRETARIO

  
JUEZ DIRECTOR NACIONAL  
RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

  
AAL/JLVP/MOD.  
ROL-R-76-13  
28.02.2013



Calle Condell N° 1530 - Piso 3  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

**RECLAMO N° 1006/2012**

**FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_**

25 ENE. 2013

VALPARAÍSO, ENE 2013

**VISTOS:** El Formulario de Reclamación N° 1006 de 08.06.2012 del Agente de Aduanas señor Jorge Celis B., en representación de ANASAC CHILE S.A., R.U.T. N° 76.075.832-9, en que impugna la Denuncia N° 543.995, de fecha 01.12.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

**1.- QUE** mediante D.I. N° 4250126631-5, de fecha 15.02.2011, se solicitaron a despacho la cantidad de 30.000 KN de Mancozeb técnico 80% pureza técnica; principio activo para la formulación de pesticidas, uso agrícola en la posición arancelaria 2930.2090 bajo régimen de importación general.

**2.- QUE** el recurrente señala en su presentación que el fiscalizador determina que le corresponde la pda. 3824.9099 considerando que se trata de una posición más específica para este tipo de mercancía, conforme a las Notas Explicativas de Arancel Aduanero.

No obstante la pda declarada 2930.2090 es la que efectivamente corresponde para este tipo de mercancía por tratarse de un complejo etilenbis ditiocarbamato de manganeso y zinc de calidad técnica conforme consulta técnica efectuada con antelación a la presentación del despacho. Foja 3.

El producto es para uso agrícola, y se presenta acondicionada en bolsas de 25 KN, siendo determinante en su clasificación su uso.

**3.- QUE** a foja 13 el despachador adjunta Certificado de análisis del producto "Mancozeb 80% WP" de Indufil Chemicals Company de fecha 16.12.2010.

**4.- QUE** a fojas 17, la fiscalizadora informante mediante Oficio Ordinario N° 8865, de fecha 22.06.2012, señala que revisados los antecedentes adjuntos como factura comercial N° 851050070, certificado de análisis, el arancel aduanero, y las notas explicativas se determina que la pda. Arancelaria correcta es la indicada por el fiscalizador, es decir la posición 3824.9099 por las características de la mercancía, su composición, uso, función y por tener 80% de pureza, correspondiendo a un fungicida y no a un producto puro.

**5.- QUE** a fojas 18 y 19, por Resolución s/n y Ordinario N° 793, ambos de fecha 27.07.2012, se recibe y notifica trámite de recepción de la Causa a Prueba, por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

**6.- QUE** al dorso de fojas 19, se deja constancia que con fecha 10.08.2012, venció el plazo para rendir prueba.



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

**7.- QUE** a fojas 21 mediante Resolución s/n, de fecha 17.08.2012 se decreta medida para mejor resolver, oficiando al Laboratorio Químico de la D.N.A., a fin de indicar opinión de clasificación arancelaria de mercancía "MANCOZEB 80 WP" Etilen bis ditiocarbamato de manganeso y zinc, calidad técnica que se indica en la DIN N° 4250126631-5/15.02.2011.

**8.- QUE** mediante Informe N° 046, de fecha 07.09.2012 el Laboratorio Químico de la D.N.A., indica:

- La ficha técnica obtenida en Internet indica que el "Mancozeb 80% WP" corresponde a un fungicida preventivo de amplio espectro con acción de contacto para control de enfermedades fungosas en hortalizas, frutales, vid, cereales y tratamientos de semillas.

- Considerando que el principio activo, es un complejo polimérico (no tiene fórmula química definida) y que el producto es un polvo mojable, lo que nos indica que debe tener adicionado un producto tensoactivo que facilita su suspensión en agua y teniendo presente lo indicado en la Nota 1 del capítulo 38 y el texto de la pda. 3808 es de opinión que el producto en estudio corresponde a una preparación fungicida para uso agrícola que se presenta en sacos de 25 KN por lo que su clasificación arancelaria procedería por el ítem 3808.9299.

**9.- QUE** este Tribunal de Primera Instancia, de conformidad a lo expuesto, los antecedentes presentados por el recurrente, el Informe N° 046 de fecha 07.09.2012 del Laboratorio Químico de la D.N.A., y las Notas Explicativas del Arancel Aduanero del Capítulo 38 Nota 1 y el texto de la Pda. 3808, se determina que la posición arancelaria correcta del producto denominado "Mancozeb 80% WP" es la pda. 3808.9299, procediendo la aplicación de denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación, debiéndose dejar sin efecto la Denuncia N° 543.995 de 01.12.2011.

**QUE** en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

**RESOLUCION**

**1.- DEJESE SIN EFECTO** la Denuncia N° 543.995, de fecha 01.12.2011 por las razones indicadas en los considerandos.

**2.-** Emítase nueva denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación de conformidad a lo señalado.

**3.-** Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.  
FRESA OSORIO CATALÁN  
SECRETARÍA DE CAROS DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO  
Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763

CARLOS ESCOBARDO GOLLANTE  
JUEZ DIRECTOR REGIONAL  
ADUANA VALPARAISO (S)

